

Acta Núm. 098-2021

**Acta Administrativa para la Aprobación de Informe Técnico Pericial de Recomendación y Adjudicación del Proceso de Excepción por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos relativo a la "Contratación de servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales", Referencia Núm. MISPAS-CCC-PEOR-2021-0001.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves **veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), en el salón del despacho de Señor ministro, situado en el cuarto nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), integrado por los siguientes miembros: el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, la **Ing. Eisa Gómez Checo**, en representación del **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viña**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012.

ESTADO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Fecha: 18/10/2021  
Hora: 8:50 AM  
Recibido por: [Signature]

[Faint, illegible text in a box]

**Comité de Compras y Contrataciones**

2. Que se hace necesario constar que, en la presente reunión, el **Comité de Compras y Contrataciones** institucional, no está conformado por el pleno de sus miembros, en razón de los compromisos institucionales que imposibilitan la presencia del **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero institucional.
3. Que la Dirección Jurídica del MISPAS ha realizado un diagnóstico a las necesidades de representación legal ante los tribunales de la República, mediante el Informe Técnico Pericial de Recomendación de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, el cual evidenció la necesidad de que, debido al alto volumen de casos que se están llevando en materia contenciosa administrativa, civil, penal, laboral y en una menor proporción en materia inmobiliaria, así como otros casos litigiosos, se contraten servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales.
4. Que, en el Informe Técnico Pericial de Recomendación presentado por la Dirección Jurídica, el cual forma parte íntegra de la presente Acta, se ha tomado en consideración la facultad que tiene esa Dependencia para dar asistencia legal en todos los aspectos al MISPAS, y encuentra prudente la necesidad de una representación legal especializada en las materias ya mencionadas, razón por la que el referido informe recomienda lo siguiente:

*“Contratar los servicios jurídicos de las firmas de abogados **Alejandro Peña Núñez, Abogados, y Martínez, Peña & Fernández, S.R.L.**, por período de un (1) año, cuyos ejes principales de especialización son el derecho público y el derecho administrativo, por su vasto perfil académico y de ejercicio profesional en materias de derecho administrativo, contencioso administrativo, contrataciones públicas, constitucional y procesos constitucionales, así como en litigación estratégica y en representación legal de entes u órganos de la Administración Pública, a través de un proceso de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, por las razones expuestas en el cuerpo de este informe.”*

5. Que este **Comité de Compras y Contrataciones** entiende que el informe presentado por la Dirección Jurídica, justifica adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, dispuesto en las disposiciones combinadas del numeral 2) del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y su modificación y, del numeral 4) del párrafo del artículo 3 del Reglamento de Aplicación

GR 5.10

JG  
DL  
DL

**Comité de Compras y Contrataciones**

núm. 543-12, para la **“Contratación de servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales”**, a los fines de que la Dirección Jurídica cuente con un soporte en las actividades propias del departamento.

6. Que el numeral **2)** del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. **340-06** y su modificación establece que: *“la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.”*
7. Que el numeral **4)** del párrafo del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. **543-12** establece que: *“Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.”*
8. Que mediante la Resolución **RIC-69-2021** de la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, en calidad de órgano rector, fue ponderada la naturaleza de los contratos de prestación de servicios jurídicos para la representación legal y ante los tribunales, en donde se debió armonizar la definición del procedimiento de excepción para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, se puede llevar a cabo esta contratación.

**Vista:** La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**Visto:** El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el **Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones**.

**Visto:** El **artículo 1**, del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *“Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.”*

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number '50' and several illegible signatures or initials.

**Comité de Compras y Contrataciones**

**Visto:** El numeral 4 del artículo 3, del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 4) Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.”*

**Visto:** El párrafo I, del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

**Visto:** El Decreto Núm.15-17, de fecha ocho (08) de febrero de 2017, sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución Núm.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

**Visto:** El Informe Técnico Pericial de Recomendación realizado por la Dirección Jurídica para la **“Contratación de servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales”**, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Licdo. Luis Manuel Tolentino, Director Jurídico del MIS PAS.

**Vista:** La Resolución Ref. RIC-69-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Certificación Presupuestaria Núm. EG1626879196323Dqa6U, de fecha cuatro (04) de agosto del año 2021.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

**Comité de Compras y Contrataciones**

**Vista:** La Certificación Presupuestaria Núm. **EG1631299625240Uzk1b**, de fecha veinte (20) de septiembre del año 2021.

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Vista:** La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

En ese tenor, luego de haber analizado el Informe Técnico Pericial de Recomendación suscrito por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, en veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), y en aplicación del Artículo 36, Párrafo I, del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero: Aprueba** el uso de un **Procedimiento de Excepción por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos** para la **“Contratación de Servicios Jurídicos de Representación Legal y ante los Tribunales”**, dispuesto en las disposiciones combinadas del numeral 2) del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y su modificación y, del numeral 4) del párrafo del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, asignándole el número de referencia **MISPAS-CCC-PEOR-2021-0001**.

**Segundo: Aprueba** el Informe Técnico Pericial de Recomendación realizado por la Dirección Jurídica del MISPAS para la **“Contratación de servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales”**, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), para los servicios jurídicos de las firmas de abogados **Alejandro Peña Núñez, Abogados, y Martínez, Peña & Fernández, S.R.L.**

**Tercero: Adjudicar** la **“Contratación de servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEOR-2021-0001**, propuestos por las firmas de abogados **Alejandro Peña Núñez, Abogados, y Martínez, Peña & Fernández, S.R.L.**, por un monto total respectivo de **Tres Millones ciento sesenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,168,000.00)**, y, en consecuencia, **ordena a la División de**

Handwritten notes on the right margin: "EG", "20", "5", "29", "24".

**Comité de Compras y Contrataciones**

**Compras y Contrataciones** institucional a proceder con los trámites administrativos de la contratación en virtud de los parámetros indicados en la presente Resolución.

**Resolución aprobada por unanimidad.**

**Cuarto:** Ordena a la **División de Compras y Contrataciones** institucional, a proceder con la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS, y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Resolución aprobada por unanimidad.**

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro treinta de la tarde (04:30 p.m.), en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.



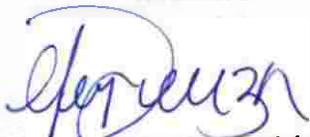
**Dr. Robinson Santos**  
Director de Gabinete del MISPAS  
Presidente en funciones del Comité de  
Compras y Contrataciones



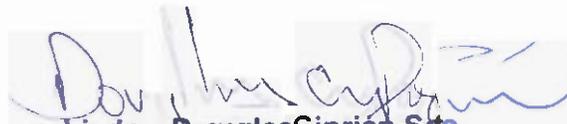
**Ing. Elsa M. Gómez**  
Coordinadora Técnica,  
en representación del  
**Licdo. Rafael Ramírez Medina,**  
Director General Administrativo y  
Financiero del MISPAS  
Miembro



**Licdo. Luis Manuel Tolentino**  
Director Jurídico del MISPAS  
Asesor Legal y secretario del Comité de  
Compras y Contrataciones



**Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**  
Director de Planificación Institucional del  
MISPAS  
Miembro



**Licdo. Douglas Ciprián Soto**  
Director de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información (OAI) del MISPAS  
Miembro